9v

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN
TOS Y SESENTA.



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

11v

12v

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ Y MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMA[DO]
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN[TOS]
TOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA

16 v

En la ciudad Real a diez y seis dias del
abril de mill y seis[cientos] y [illegible] años en este
ayuntamiento se juntaron los de la dicha ciudad
Real, justicia y regimiento a son de campana
es a saber =
El lic[encia]do don Fran[cis]co de [illegible] y Menguaça [illegible]
[illegible] regidores

Don Martin Bermudez [illegible] de la ciudad =
don Ju[an] de Aguilera = don Diego Muñoz
don Fran[cis]co Bermudez = don Fran[cis]co Manuel de Prado
Ju[an] de Acilla [illegible] teniente alferez [illegible]
Jurados
Juan Mattias = Fran[cis]co Blanque

Posito por [illegible] y [illegible] dudo — El s[eño]r don Fran[cis]co Bermudez [illegible] del posito
dijo que [illegible] el alferez del [illegible]
[illegible] dicho [illegible] sin
[illegible] alguno [illegible]
[illegible] los reales se deben [illegible]
[illegible] al depositario de dicho posito =
La ciudad acuerda se [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]

texados del posito — [illegible]
[illegible] regidor [illegible] que [illegible]
reparar los texados de la alhondiga [illegible]
[illegible] depositario [illegible]
[illegible] acuerdo y [illegible]
[illegible] al dicho depositario

S[an]to Domingo [illegible] — Vio la ciudad dos memoriales del s[eñ]or prior
y [illegible] del conv[en]to de Santo Domingo
[illegible] pidiendo a la ciudad [illegible]
[illegible] limosna de [illegible] para la
necesidad [illegible] la ciudad [illegible]
al s[eñ]or don Fran[cis]co Bermudez [illegible]
[illegible] posito [illegible]
[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

11

18v

En la ciudad de Real a treinta de abril de mill y seis
cientos y sesenta ante mi el notario el arrendamiento del [illegible]
de la [illegible] [illegible] por cuento de este año
a Juan de Padilla Ceuallos, al [illegible] que da [illegible]
su [illegible] [illegible] — y dixo [illegible]
[illegible] [illegible] y lo firmo

Aluaro de Quintera
[illegible]

Antonio Real
de [illegible]

[illegible] libranza de quatrocientos duca
dos de bellon [illegible] de [illegible] de
[illegible] a don [illegible] de Aguilera [illegible]
de la [illegible]
[illegible]

[illegible] mill [illegible] el mayordomo de
propios [illegible] Lopez Cabrera
[illegible] de la ciudad de [illegible]
Castellar de la ciudad [illegible]
[illegible] don [illegible] de Aguilera [illegible]

Calter
Antonio Real
de [illegible]

Los señores don Juan de Mendoza corregidor don [illegible]
Pedro de don Juan Bermudez don Juan [illegible] [illegible]
don [illegible] Bermudez [illegible] [illegible]
al Cabildo Eclesiastico [illegible] [illegible]
don [illegible] de la Blanca [illegible] [illegible]
dia de la Ascension [illegible] [illegible]
de la agua [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de limosna
[illegible] de [illegible] [illegible]
a dos de mayo de mill y seiscientos y sesenta

Antonio Real
de [illegible]

[illegible] de la Blanca

100 [illegible]
[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

20

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

ateas d[e]l[ic]ho año a fuente de padilla con las d[ic]has rentas que el concejo tiene para la nota que se trato y se pague

desagravio — Sanie [illegible] desagravio de los de alcavalas [illegible] alcalde don [illegible] Verde y don [illegible] muñoz y que los [illegible] pareçan [illegible] el jueues [illegible] de mayo y se citan para aquel dia los repartidores

[illegible] de Verdiguel Moya y Munguia [illegible] Velarde [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de mayo de mill y seis y sesenta años en su ayuntamiento se juntaron los señores conçejo justicia y regimiento a son de campana segun lo an de uso y costumbre

El s[eño]r don fran[cis]co de moya y munguia corre[gido]r

[illegible] regidores

don [illegible] muños = don [illegible] bermudes

Ju[an] de [illegible] = andres [illegible]

Jorge [illegible] =

[illegible] =

Gaspar de dueñas — [illegible] blanque

Sanie aviendo entendido [illegible] don Jorge mexia de menchaca alcalde m[ayor]

20v

Sr. Jamete — Entregador q se a asistido en la billa de
miguelturra a los q se agrauio a muchos
de las villas del partido de q se a tenido
por noticias asimismo para su remedio
y satisfacion de sus vasallos = acordo
q el s.r d.n fran.co Bermudez regidor escriua
a las villas manifiesten las quexas q se
tuvieren para q se le de quenta asimismo
y le dicho s.r mediante fuera =

licencias para vender — Y se conferencia a la ciudad la informacion de la
costumbre de dar licencias para vender merca-
derias los s.res corregidores y llebar derechos
para q se [illegible] acuerde lo que
en esto se debe acordar = y la ciu.d dixo que tiene
noticia se a llebado derechos por los señores
corregidores y pedido licencias antes de aora
para todas las mercaderias q se traen a vender
forasteros y porq se a reconocido q se algunos po-
bres traen generos de frutas de poco valor y que
siempre venden por menor aunq se no ay pleito
en Almagro por mayor antes de abastecer los
vecinos [illegible] con exhibicion de sus
mitir no se pida licencia para la fruta verde
q se truxere a vender y q se les lleben derechos
por ser pobres y porq se baya mas abasto della
siendo q se bayan a vender por mayor = asi
mismo dixo q se [illegible] a su
desde luego ordena q se todos los forasteros
q traen frutas a vender por menor
sin licencia alguna con solo [illegible]
a los arrendadores de los d.chos y aviendola
de tomar siguiesen vende por mayor y
se publique por pregon
siendo necesario

despedir in[vierno] de la blanca — y acuerda la ciu.d q se atento se tiene [illegible]
sumario de la blanca para la [illegible] de la agua
q se [illegible] a remediado y q para
esto convenio el cavildo [illegible] para
despedirla el domingo [illegible] de [illegible]

Clb. dandº mués combidº alcaldo
celebrado y de pelgo auare de proueer
q Blacida Autos de cuelio fue dello
cion y donde yllemo Leer resbeº en
particular q la hazer del b. proueer
mento q dello pide se le mande
dequº alacidad =

Lacio mº dolibro cingº q millemb para
q se saquen los autos de q hace mº en el dho
dealcaualey Ntº año =

Lacio. libro cientº q se corrija de fuela
mill. fol del libro capitular = y setentey dos de
mill. fol del mayor para la misma cosa
de la plaza =

Lacio. alcalde nombre a juez de lemplaito
entre pº navarro y Bpo Bnoseadmtro
sin que sepa conforme al auto del
corregr =

Lacio. alcalde se alentendido a lo q el corregr
de sanspº dedio no se hace alcaso
sanspº de bre q el pedaleay cumpla q se debe
del — cometio al dho dnº de mués y q en
q se le mués sabien al mor del
pleyto q para q cuide y dende q auto se den
de q pedimial entre corregr sanspº corre
gimto de fuela

Mtº Pasqual Ntoyay Mtº Pasqual

Diegamuno

Diose licencia pª andres Cubo
guiñones y Cristoual de ospº
dela mª yfulana — y cinta cam
y de sanspº dedio veinte carneros
y de santo domingo cingº carneros

Dieronse peticiones sobre ello y se
vieron testigos

Ntº Pasqual

Ntº melchor sanchez



Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA:

En Real a [illegible] dias de mayo
de mill y seisc.s y sesenta años ante
mi Pedro de Munguia escriu.o de su
Mag.d y de Gonçalo Velarde = Dixo
que en la prueba de [illegible] que
[illegible] para el Corregim.to de la
[illegible] no [illegible] algunos
acordo facultad de multen los
causa no legitima y el [illegible]
condenado en la multa de [illegible]
a cada uno y cometio a los [illegible]
con dos [illegible] para la execucion
de manera que [illegible]
[illegible]

Pedro de Munguia

Pedro Ruiz de [illegible]

Gonçalo Velarde

[illegible]

En Real a [illegible] dias del mes de
mayo de mill y seisc.s y sesenta años
en presencia de [illegible] = se juntaron los
ciudad Alcalde Justicia y Regimiento
[illegible] = Alcalde Gonçalo de [illegible]
[illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

don gaspar de belarde = don fran.co bermudez
don gaspar de tremiño bermudez = joseph ballesteros

[illegible] — Salvado attento se a bisto la sentencia dada por el s.r don joseph mexia de men doza alcalde mayor corregidor contra [illegible] en la [illegible] en que la condena [illegible] en [illegible] mill mrs [illegible] y [illegible] como tal fiel [illegible] y al dicho corregidor en doscientos ducados, acordo se saque traslado de [illegible] y de poder [illegible] della [illegible] en para dar qüenta dello [illegible] el consejo de la [illegible] de granada y donde [illegible] y que se siga por las [illegible] y para [illegible] a ello nombra la ciudad [illegible] a don fran.co bermudez [illegible] poder [illegible] en forma =

fieles de [illegible] — Salvado nombro por fieles de [illegible] del bino y carnes [illegible] como las [illegible] arrendadores [illegible] de [illegible] a pedro de [illegible] [illegible] a [illegible] don [illegible] =

mal [illegible] sube — Salvado atento [illegible] la obligacion de [illegible] gabriel de [illegible] por [illegible] cacion del fiel de [illegible]

22v

de precio competente del [illegible] de ojas, aun-
do que el ultimo que hay [illegible] cantidad
de agua que se a de vender [illegible]
[illegible] vender a [illegible] quantos [illegible]
[illegible] que al fiel [illegible] executor =
atento [illegible] por [illegible] de la [illegible]
se vende [illegible] la pedida =

Don Juan de Moya y Munguia — Don [illegible] Bermudez

Por acuerdo de [illegible]

En Ciudad Real a veinte y [illegible] dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y sesenta años en
su ayuntamiento se juntaron los señores Ciudad Real
Justicia y Regimiento a son de campana [illegible]

El señor don Juan de Moya y Munguia corregidor [illegible]
[illegible] alguacil mayor
Pedro Ruiz de [illegible] = don Francisco Bermudez
don [illegible] = don Juan de Aguilera

Patio de la Merced — En este ayuntamiento se leyo peticion de [illegible]
[illegible] de San Jorge comendador del convento de
[illegible] de las mercedes en que pide se le de [illegible]
la placeta que esta antigua a su convento [illegible]
[illegible] y no para otro efecto
[illegible] atento a los motivos que se representan
se dio [illegible] para que se haga el patio
delante de su iglesia [illegible] de la calle
que hay antigua [illegible] desde la [illegible]
que esta [illegible] de la iglesia
[illegible] con calidad de que [illegible] para dicho efecto

de hacer alto y no hacer daño, y poder
tomar de dho sitio cualquiera, de los
mismos y pasar por las dehesas, sin
pedir licencia de la ciudad, con que dhos
cañas y sotos de matrimonio =

Facultad libro Cabildo mayor donde se
halla este dueño a dho Juan de Leon
dicho de leer este de ambos de
los y sus sucesores de este dho =

Posesión El dho Dn Bermudez tubo de dho sitio
dicha posesión de cuya de dho sitio
dicho de hoy en adelante por que dho sitio
dicho y Juan de leon dicho apuntado
dicho y Juan de leon dicho apuntado
dicho Caballeros Regidores para
dicho dicho =

Dn Juan de Moya y Mendoza
Dn Bermudez

Testigos
Dn Juan de Moya y Mendoza
Dn Bermudez

En la ciudad de Cuenca á quatro dias del mes de Junio de
mill y seis y sesenta años Juan de Moya y
Mendoza y Bermudez Regidores de esta ciudad de Cuenca
Juez y Regidor dho sitio y campo que
parece y fueron =

Dn Juan de Moya y Mendoza
Dn Bermudez

Dn Martin Bermudez Mesia alguacil
Pedro Ruiz del Rio = Diego de Cuenca
Dn Pedro Bermudez = D. Ygnacio Bermudez

23r

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Para el cobro del pos[it]o — Llamese por çedula a los señores rexidores para el lunes siete de junio para conferir lo tocante al buen cobro del posito con pena de quatro ducados

Al señor don Fran[cis]co a Toledo — El señor don Fran[cis]co Bermudez escrivio los auisos de Madrid y Carta a Toledo a[l] señor [illegible] para saber al señor Cardenal arcobispo y para que gasto se tome de adonde [el] mayordomo [illegible] [illegible] tubiere ciento y cinq[uen]ta reales q[ue] [illegible] dicho señor don Fran[cis]co [illegible] [illegible] de decreto [illegible] por agora y si se detubiere se le [illegible] lo de mayordomo = Y escriban al señor Cardenal los señores don [illegible] Bermudez y don [illegible] [illegible] Bermudez lo q[ue] tienen entendido de la ciudad

Don Juan de Mejía y Munguía — Gaspar Bermudez

Catlleni — Manuel P[edr]o de Sotomayor

De la diputacion — Blas Lopez mayordomo certifico a buscado a los señores rexidores y solo a hallado al señor don Juan Velarde y [illegible] P[edr]o Ruiz de la Cueba don [illegible] de la Cueba, Andres Romero don [illegible] [illegible], [illegible] Valles, el señor don [illegible] Ruiz de [illegible] [illegible] de la ciudad a [illegible] [illegible] certifico a [illegible] [illegible] de [illegible] en [illegible] de la ciudad [illegible] a [illegible]

Manuel P[edr]o de Sotomayor

Diez mararuedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SESENTA.

En la ciudad Real a siete de junio de mill y seis[cientos] y sesenta años. Estando juntos en el ayun-tamiento de esta dicha ciudad Real justicia y regi-miento a son de campana [illegible]

El Sr. don Ju[an] de Maza Corregidor

Regidores

Don [illegible] Bermúdez [illegible] de la [illegible]

Don Ju[an] [illegible] = don Ju[an] de Aguilera

[illegible] = don [illegible] Bermúdez

Pósito se venda

La ciudad reconociendo los empleos que [illegible] caudal del pósito [illegible] al [illegible] vecinos [illegible] gran necesidad y falta de trigo que [illegible] en este presente año [illegible] reino [illegible] remediado [illegible] pagar [illegible] conveniencia de los campos [illegible] teniendo pan [illegible] para hacer la ciudad [illegible] trigo [illegible] que [illegible] fanegas [illegible] particulares [illegible] [illegible] treinta y siete reales [illegible] fanega [illegible] haciendo [illegible]

24v



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

76v

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En la ciudad Real a cinco de Julio de
mill y seis[cient]os y sesenta años en su ayun-
tamiento se juntaron los señores ciudad
Real justicia y Regimiento a son de
campana como lo acostumbran es a saber

El lic[enciado] don Ju[an] de moya correxidor

don Ju[an] de aguilera - Gaspar de [illegible]
don diego muñoz - don fran[cis]co bermudez
don xpoval [illegible]

Requerimiento de sisas.

En este ayuntamiento se hiço relacion de un
requerimiento con que a sido requerido
el s[eño]r correxidor para las sisas de millones
a saber de diego [illegible] que [illegible]
[illegible] dar el [illegible] que se
[illegible] acordo se cite a los
[illegible] residentes para el cabildo de
[illegible] este mes [illegible]
[illegible] que se acordare [illegible]
[illegible] a los ausentes como si estubie-
ran presentes [illegible]

Y asi mismo para nombrar arquero y [illegible]
[illegible] para que se celebre el [illegible]
[illegible] de los [illegible] del [illegible]

[illegible] acordo que el s[eño]r don diego muñoz [illegible]
[illegible] los [illegible]
años pasados [illegible] de [illegible]
para ello saque las copias del [illegible]
de [illegible] y razon de lo que se [illegible]
a la [illegible] del [illegible] para [illegible]
[illegible] de su [illegible] y [illegible] de

27v

quento alguno en las copias de las [illegible]
para que se [illegible] tenga [illegible]
de los que se [illegible] y ajuste
con sus arrendadores y fiadores
y asimismo ajuste la quenta
con Andres Narvaez cobrador de los
años de cinquenta y cinquenta y tres
[illegible] a dado [illegible]
que le dio poder el conz.o

Ant.o Pa- lomino — Librense en el mayordomo de propios
doce mill quinientos rs para
Ant.o Palomino [illegible]
a quenta de su salario entre tanto que
se ajusta la quenta dello

Lldo. Don Juan de Moya y Munguia — Juan Bermudez

Cateron

[illegible]

[illegible]

En [illegible] certificaron que R.o [illegible] y Blas Lopez re-
gidores [illegible] citado a los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y don Juan
[illegible] y [illegible]
Manuel [illegible]
don [illegible] Bermudez
[illegible] de Villa [illegible] Andres [illegible]
[illegible]

28

En Ciudad Real a nueve dias de julio
de mill y seis.º y setenta años en la sala del
ayuntamiento se juntaron los señores
Ciudad Real Justicia y Regimiento desta
de Campo a saber =

El S.r don Juan de Mejia y Munguia correg.or

Regs.

don Juan de Aguilera = Gaspar de Muñoz
don Diego Muñoz = don Fernando Bermudez
don Pasqual Treviño Regs. =

Vino del L.do Espinosa a 16 rs.

La Ciudad dijo convenia del vino blanco
del L.do Espinosa a diez y seis rs.
el quartillo por su mucha bondad y por
ser de casta ... del rey ber
la tengo y tengo entendido de saber
que no se acabo por estar grande
... precio ... vino
... vez =

Posito ...

La Ciudad ... informe del
... de los ...
del posito y estado que tiene ...
... perdida y parece que el
... en ... mill y ciento y ... de trigo
que se compraron ... perdida cinco
mill y diez y nueve Reales y medio
que resulta por aver ... comprado
el trigo para prevencion ... del año
... precio grande que ... para
... precio moderado
... la ... vecinos dando
... por ... a doce ... la libra
... deste ... al posito ...
... perdida ... el trigo que
antes tenia comprado ...

28v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y SESENTA

30r

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maraucdis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN
TOS Y SESENTA.



37v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y SESENTA



Diez maraued.s

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN
TOS Y SESENTA

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez maraueeis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.



Deiz maraūedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA.

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

45v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS CIEN
TOS Y SESENTA

47

47v

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA

S.4.

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos sesenta y tres

50

S.4.

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres



Alcabala de mitad para el año de mil y setecientos y sesenta y tres